

Expte. 69349

La Plata, 22 de julio de 2020.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 7, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 11964

ARTÍCULO 1°: Incorpórese el Artículo 373 bis a la Ordenanza N° 6147 - Código Contravencional - Capítulo IX, Título IV "Medidas Cautelares", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 373 bis:** En los casos de secuestro de mercadería relacionada con productos alimenticios perecederos que por sus caracteres organolépticos se corresponden con un buen estado del mismo y, ante el riesgo inminente de su pérdida o deterioro por descomposición y/o putrefacción, el Juez de Faltas, previo inventario e informe bromatológico y cumplido el plazo de 48 horas contadas desde el día del secuestro, sin que el infractor se presentare en las actuaciones, podrá disponer que éstos sean destinados a la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de La Plata para ser distribuidos entre entidades de Bien Público registradas en la Municipalidad de La Plata que atiendan a personas con vulnerabilidad social."

ARTÍCULO 2°: De forma.